

INFLUENCIA DE LOS JUDÍOS EN EL PAÍS VASCO

III

(CONTINUACIÓN)

Corría el año 958 de la Era Cristiana, cuando llegó á las puertas de la hermosa ciudad de Córdoba numerosa y brillante cohorte de caballeros, que llevaban á Abd-er-Rahman III la más peregrina embajada de parte de la Reina de Navarra D.^a Toda Aznariz, viuda de D. Sancho García II y madre de D. García Sánchez IV. Admitidos á la presencia del Califa, exponíanle en efecto los embajadores que la indicada Reina solicitaba de su magnanimidad que, olvidando antiguos agravios, le facilitase uno de los sabios físicos de su corte para curar la enfermedad de gordura al Rey D. Sancho de León, nieto de dicha Reina. Oyó el Califa la petición y despachó luego á los caballeros, prometiendo enviar uno de sus gualies para tratar con D. Sancho de la curación de su enfermedad y auxiliarle en la recuperación del trono, de que había sido despojado por Ordoño IV, *el Malo*.

Vino en efecto á Navarra, enviado por Abd-er-Rahman III, el famoso médico judío *Rabbi Abu-Joseph Aben-Hasdai*, siendo recibido en Pamplona con toda suerte de agasajos; pero más atento a los intereses del Califa su amo, que á la necesidad del *gordo* monarca, prometió la curación de éste y su reposición en el trono leonés, pero exigiendo que la reina y su nieto se trasladasen á Cordoba para verificar lo primero, y que en recompensa de lo segundo se habían de entregar al Califa hasta diez castillos. Todo se hizo á gusto del judío, sufriendo la Reina de Navarra la humillación de rendir homenaje á un monarca infiel, de que recibieron no poca alegría los moradores de Az-Zahrá y la sinagoga cordobesa. El Rey D. Sancho se vió curado de su enfermedad y restituido por un poderoso ejército sarraceno en el trono de Ramiro II.

Ahora bien; todos aquellos obsequios que *Rabbi Abu-Joseph Aben-Hasdai* recogió en su paso por Pamplona, y las albricias que obtuvo por la curación de D. Sancho y su reposición en el trono, debían reflejarse directamente sobre sus hermanos del país vasco, y hacerles menos repugnantes ó más agradables á los monarcas navarros, en lo cual podía influir

el famoso rabino, dada su preponderancia en el califato de Córdoba, á quien el trono de Vasconia no podía menos de guardar ciertas consideraciones. Ya fuese por su extraordinario crecimiento, ya por los servicios que hacían á los reyes, se observa que en los fueros y cartas-puebas se van ensanchando á los israelitas los derechos que antes se les habían negado ó escatimado, y corriendo el tiempo se les va igualando en la estimación y seguridad personal á los demás pobladores. En los fueros concedidos por D. *Sancho el Mayor* y D. García á los moradores de Nájera, se iguala á los judíos con los monjes é infanzones en cuanto á la pena que debían pagar por homicidio ó por heridas, y con los vasallos cristianos, así nobles como plebeyos, en los derechos relativos á la propiedad; en los cuales fueron confirmados por el Rey Alonso VI en 1076.

Casi igual benignidad se nota en el renombrado fuero de Jaca, concedido en el año 1090 por el Rey D. Sancho Ramírez de Aragón y Navarra, al cual fueron después aforadas tantas ciudades, villas y lugares de Vasconia. En él fueron igualados los judíos y los vendedores de pan, si bien se hizo á unos y otros de peor condición que á los demás vecinos, prohibiéndoles ir al molino que quisieran, sin duda por tener en Jaca algún molino propio de la ciudad, á donde deberían ir los judíos y vendedores de pan y pagar alguna cantidad; pero no se hizo más excepción de ellos en cuanto á la administración de justicia en lo civil ni en lo criminal, quedando por ende sujetos á dicho fuero como los demás vecinos.

Este recuerdo que los monarcas navarros, castellanos y aragoneses hacían de los hijos de Judáh en sus fueros y cartas-pueblas, no significaba solamente una tolerancia política, sino cierto afán de ganarse el afecto y estimación de la raza proscrita, no solo para impedir que se marchasen los que vivían en el país, sino para que vinieran á él los que estaban fuera. Y como los judíos no necesitaban mucho de tales estímulos, llegan muy pronto á constituir en cada localidad una especie de república, y consiguen del Emperador D. Alfonso en 1115 un fuero especial para la aljama de Tudela, á raíz de la conquista de dicha ciudad, en que se les da toda suerte de seguridades, se les afora al fuero de Nájera, se les libra á perpetuo de pagar *portático* en los mercados y se les faculta para vender y comprar libremente, sin pagar colonias, ni homicidios, sino según eldicho fuero de Nájera.

Semejantes concesiones obtienen al poco tiempo los de Cáseda, Carcastillo y Peña del mismo Emperador, quien les afora á los fueros de Soria y de Daroca, en que se les iguala á los demás pobladores, llegan á constituir en Estella una población aislada é independiente, llamada *Olgacena*, sobre la iglesia del Santo Sepulcro, que después viene á ser propiedad de los barones, por donación del Rey D. García Ramírez VII en 1135. Y á tanto llega la parte activa, aunque secundaria, que los hijos de

Israel van alcanzando en la suerte de los estados cristianos, que logran incorporarse temporalmente en los ejércitos reales, y el Rey D. Sancho Garcés *el Sabio* de Navarra, no contento con permitir gozar de su fuero propio á los judíos de Tudela, pone bajo su guarda el fuerte castillo de dicha ciudad y los de Funes, Estella y Marañón, ampliando á los primeros con notables inmunidades y franquicias.

El documento original que poseemos, dado en Tudela en Julio de 1170, pone de manifiesto la importancia de tamaños privilegios. Consistían éstos principalmente, además de la facultad de vender y comprar con libertad absoluta todo género de heredades y fincas urbanas, situadas dentro de la judería, en la exención del impuesto, conocido con el nombre de *lezta* en toda Navarra, equivalente á la moderna de *consumos*: en la autorización, harto preciosa por cierto en aquellos días, tratándose de la grey mosaica, para defenderse de todo linaje de agresiones dentro del expresado castillo, cuya custodia, á excepción de la torre mayor, ponía á su exclusivo cuidado; en darles por juez un merino real, al cual acudiesen con sus quejas los cristianos, y en otras no menos estimables inmunidades, relativas á la forma de los juicios y del juramento, todo lo cual era evidente muestra de lo estimable del servicio, que el mencionado Rey D. Sancho esperaba en Tudela de la gente israelita. Finalmente, les señalaba fuera de la ciudad un lugar á propósito para cementerio, lo cual contribuía á asegurar su permanencia en aquella población de la Ribera. Iguales privilegios concedió al año siguiente á los judíos de Funes.

Esta benignidad del Rey Sabio de Navarra tenia que producir sus frutos naturales en provecho de la raza proscrita y en beneficio de la cultura pirenaica. Constituidos los judíos vascos en un estado político, aunque dentro siempre de la órbita general cristiana, desarrollaban su actividad prodigiosa en la industria de sus distintos oficios y manufacturas; ensanchaban el círculo de sus operaciones mercantiles, ingiriendo nueva savia al comercio, y producían hombres de tan elevada cultura como *Rabbi Benjamín Aben-Jonah*, que en sus peregrinos viajes por Europa, Africa y Asia iba dando testimonio de la prosperidad á que habían llegado sus hermanos de Vasconia, cuya largueza le permitía tales expansiones.

Imitador de la conducta de su padre y abuelo, muéstrase favorable á los hijos de Judáh el héroe de las Navas de Tolosa Don Sancho VIII el Fuerte, quien en Marzo de 1211 confirma á la aljama de Tudela *con ánimo agradable y espontánea voluntad* los fueros que les concedieran sus predecesores, y esto á sabiendas y con expreso consentimiento del obispo de Pamplona y de los *seniores* del reino, que suscriben el documento, apreciando sin duda con el Monarca el beneficio que podía reportar al mismo la adhesión de la grey judiega, ya muy numerosa por este tiempo, y á cuyas arcas iban á parar las riquezas del pueblo vasco, de las que ne-

cesitaban el Rey y los grandes para sus empresas guerreras y hasta para sus necesidades domésticas. Situación de que los judíos sabían aprovecharse á maravilla y que llegaba á engreirles sobremanera, hasta creerse necesarios para la marcha política del Estado.

Tal engreimiento no podía ser visto con buenos ojos por un pueblo eminentemente cristiano, que al extremar los fueros de su hospitalidad legendaria, no olvidaba lo que correspondía á su natural nobleza; y no obstante la benignidad que observaba en sus monarcas y en sus señores respecto de los hijos de Judáh, veía con gusto la humillaci6n á que éstos eran reducidos por Gregorio IX y Alejandro IV en la diferencia de vestidos y represiones de la usura, aprovechándose de los cambios dinásticos por que pasó el Trono de Navarra después de la muerte de Sancho *el Fuerte*, para demostrar la enemiga que guardaba á la raza judiega, apretándolos con fuertes exacciones, cebándose en ellos al estallar la guerra de la Navarrería y los Burgos, cohibiéndoles en la cobranza de los préstamos hechos á los cristianos y adoptando con entusiasmo la célebre *Ordenanza de San Luis*, introducida en Navarra por el Rey D. Felipe I, por la cual se absolvía á los cristianos de toda responsabilidad legal, con solo devolver á los judíos el capital recibido, como y cuando les fuera grato y hacedero.

Esta actitud del pueblo navarro hería al judío en lo mas vivo, puesto que le cerraba la puerta para que no pudiera ejercer su industria lucrativa, pero patentizaba la intenci6n de sus moradores, á quienes temían desagradar sus señores naturales. Es cierto que á raíz de las matanzas de 1328 los representantes de la autoridad Real simularon algún acto de justicia, imponiendo las multas mencionadas á los concejos de Estella y Viana, procesando á Fr. Pedro de Ollogoyen por haber «*consejo y favor al pillaje*», y aparentando oír las quejas de los oprimidos israelitas; pero, con todo esto, no se dió satisfacci6n á sus lamentos, no consta que produjera efecto el proceso formado al fraile franciscano, era levantada la multa impuesta á la ciudad de Viana por la matanza de judíos, y el Rey D. Felipe III se apropiaba sin escrúpulos los bienes de los israelitas muertos ó fugitivos, á quienes no se reconocían herederos, al mismo tiempo que esquilmba á las arruinadas aljamas de todo el reino, exigiendo la suma de quince mil libras para las fiestas de su advenimiento y coronaci6n.

¿Cómo se explica esta conducta y cómo se armoniza este proceder en un monarca que al dictar el *Amejoramiento del fuero general*, que ilustra su nombre, se acuerda del estado lastimoso de los judíos, á quienes declara *cosa suya propia*, y en cuyo favor da por nulas las *Ordenanzas de San Luis*, introducidas por Felipe el Hermoso? Contra lo que reclamaba su anterior conducta, autorizaba en su *Amejoramiento* los préstamos al cinco por seis anual; permitía que los judíos pudiesen comprar y vender las

heredades de los cristianos, aunque mandaba bajo muy graves penas que no se renovaran las obligaciones de préstamos sino de cinco en cinco en cinco años, y admitía dos testigos, uno de cada ley, en tales contratos.

Esta contradicción demuestra el concepto que don Felipe III tenía de su situación. Veía por un lado la animosidad que el pueblo cristiano guardaba á los judíos, animosidad difícil de acallar, dado el carácter de ambas razas; y por otro conocía la utilidad que en todos tiempos habían obtenido las rentas reales con la administración judiega; y estimaba prudente equilibrar estos dos puntos y sacar todo el partido posible de su situación, aparentando oprimir á los hebreos, mientras ponía todas las rentas reales al cuidado de D. *Ezmel de Ablitas*, judío riquísimo de Tudela. Permitía que fuese reedificada la Sinagoga de Pamplona, y hacía la vista gorda cuando los jueces cristianos aplicaban la ley á los judíos de la manera más absurda. En 1333 el juez de Tudela condenaba á *Rismado, el Mozo*, y á *Jento*, vecinos de aquella judería, á ser ahorcados por el hurto de una borrica, mandando enterrar viva á *Pechera*, hebrea cómplice de este delito, é imponía la pena de ser sofocado á *Puntas*, judío, que, movido á piedad de sus hermanos, los descolgó de la horca; desorejaba en Fustiñana al hebreo *Jacob* por hurto de dos panes; y en 1342 era ahorcado en Pamplona D. *Azach* por haber falsificado una carta de pago. Todo lo cual se hacía á sabiendas del Rey y de su corte.

Por donde se ve que al mediar el siglo XIV era poco apetecible para la generación hebráica la hospitalidad que le ofrecía Navarra, lo cual fué causa de que muchos judíos buscasen abrigo en otros reinos; y si á esto se añade la gran mortandad que la *peste negra* causó en la raza proscrita, en la cual se cebó con especialidad, no obstante las prescripciones higiénico-litúrgicas del Talmud, se comprende que quedaran desiertas no pocas juderías, cuyos moradores huían aterrados por tan dolorosa calamidad, dándose prisa á vender sus ya mermadas heredades, en virtud del *Amejoramiento* de don Felipe, y amenazando con una expatriación total del pueblo israelita.

Y entonces se cambiaron los papeles. Carlos II, que en 1349 había sucedido á su madre D.^a Juana, comprendiendo el peligro que amenazaba á la población de su reino y el perjuicio que se notaría en las arcas reales con la salida de los hebreos, pone todo su empeño en acariarlos para retenerlos. Distingue con donaciones á su físico *el Maestro Salamon de Tudela*, confirma ampliamente á la aljama de dicha ciudad sus fueros y privilegios, autorizándoles para usar su ley de judíos en cuanto á procedimientos judiciales, admite á los judíos á ciertos cargos de la Casa Real, comisiona para hacer las provisiones de su hostel por todo el reino á D. *Ezmel de Ablitas* con ocho sueldos diarios, pone al frente del Castillo de Tiebas á su *amado Salamón de Polvorot*, en premio de sus

buenos servicios, se solaza con *Bonafox* su juglar, á quien señala una pensión vitalicia, y autoriza á la aljama de Tudela para que haga las *Ordenanzas* necesarias para su gobierno; logrando con este proceder evitar algún tanto aquella expatriación que arruinaba su estado, pero viendo con asombro que á pesar de toda su magnanimidad á favor de la grey hebrea, esta que tan numerosa había sido en los años anteriores á la invasión de la *peste negra*, en 1366 solo figura en el padrón del Reino con la suma de 423 hogares ó vecinos judíos.

La justicia exige consignar aquí que no fueron perdidas las atenciones guardadas por el Rey D. Carlos II á los hijos de Judáh. Para poder salir adelante en las guerras de Normandía y de Murviedro, para sufragar los gastos de la vida aventurera que llevó durante su reinado, encontró en los judíos *Salamon de Ablitas*, *Jento Evenayon* y sus hijos, de Viana, en *D. Ezmel de Ablitas* y otros, poderosos auxiliares que le acudieran con sus préstamos, ó con la compra de fincas, que solo algunos como *Juseph Ben-Rabi*, *Azach Levi* y *Abraham Jafe* podían adquirir; y con haber puesto la administración de las rentas reales en manos de judíos tan hábiles y activos como *Judas Levi* y *D. Exmel de Ablitas* pudo detenerse algún tanto y aun mejorarse la condición de la raza judiega, que en 1368 alcanzaba en las cinco aljamas de Pamplona, Tudela, Estella, Viana y Funes la cifra de 1.000 cabezas, que rendían una pecha anual de 12.000 florines.

(Concluirá.)

MARIANO ARIGITA (†)

